

# Gobernación de Arauca



## Coordinación Jurídica Departamental

### RESOLUCIÓN No. DE 2018

( 3941 - 04 )

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL CLUB DEPORTIVO DE SORDOS DE ARAUCA CLUDESUAR, SE APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN DIGNATARIOS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,**  
En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 181 de 1995, por el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto Reglamentario 407 de 1996, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Club Deportivo de Sordos CLUDESUAR, solicitó mediante oficio de fecha 20 de noviembre de 2018 (Radicado Interno 2018020017303-1 20-11-2018), suscrito por PEDRO OVEIMAR CHANAGA FLOREZ en su calidad de representante legal, se le reconociera personería jurídica;

Que para tal fin el peticionario anexo la documentación requerida por los Decretos 1228 de 1995 y 407 de 1996, para su reconocimiento.

Que mediante Nota Interna No. 1011 de fecha Noviembre 26 de 2018, la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental remite los documentos respectivos para estudio y trámite respectivo, lo que nos permite deducir que en los archivos de ese despacho no reposa ningún reconocimiento de personería jurídica con el mismo nombre. La Coordinación Jurídica, efectuó la revisión de la documentación de conformidad con los requisitos señalados en las disposiciones legales que regulan la materia.

Que efectuado el estudio de la documentación allegada se concluye que su contenido se ajusta a las disposiciones legales vigentes, tanto en su constitución como en los objetivos que persigue, siendo procedente reconocer su personería jurídica, inscribir a los dignatarios de los Órganos de Administración, Control y Disciplina.

Que se trata de un ente asociativo sin ánimo de lucro.

Que por lo anterior expuesto este despacho,

#### **RESUELVE**

**“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”**

# Gobernación de Arauca



## Coordinación Jurídica Departamental

### RESOLUCIÓN No. DE 2018

( 3941 - 11 )

**ARTICULO PRIMERO.** Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de Lucro denominada CLUB DEPORTIVO DE SORDOS DE ARAUCA "CLUDESOAR", con sede en el municipio de Arauca, y constituido mediante Acta 001 de Asamblea de Constitución de fecha 24 de febrero de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO.** Aprobar su reglamentación Estatutaria y reconocer los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de disciplina, de conformidad a lo consignado en el Acta 001 del 24 de febrero de 2018 y la Resolución No. 001 del 24 de febrero de 2018, así:

ORGANO DE ADMINISTRACION:

REPRESENTANTE LEGAL: PEDRO OVEIMAR CHANAGA FLOREZ  
C.C. No. 1.116.784.258 expedida en Arauca

ORGANO DE CONTROL:

FISCAL: FARIDES VARGAS CAPERA  
C.C. No. 1.065.574.046 expedida en Valledupar  
T.P. No. 209350-T

ORGANO DE DISCIPLINA:

BLANCA NUBIA LEAL GELVES  
JUAN SEBASTIAN BARRETO  
KARINA GONZALEZ TOVAR

**ARTICULO TERCERO.** El periodo de los dignatarios de los Órganos de Administración, Control y Disciplina es el señalado en los Estatutos del Club.

**ARTICULO CUARTO.-** Será de cargo del interesado el pago inmediato del impuesto de Timbre (si es del caso) antes de la entrega del presente acto administrativo, así como el de la publicación en la gaceta departamental y del cual se allegará un ejemplar dentro de los dos (2) meses siguientes a la misma.

**ARTICULO QUINTO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el despacho del Gobernador y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

# Gobernación de Arauca



## Coordinación Jurídica Departamental

### RESOLUCIÓN No. DE 2018

( 3941 - 411 )

conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO.** Los documentos que conforman el expediente del CLUB DEPORTIVO DE SORDOS DE ARAUCA, reposarán en la Secretaría de Gobierno Departamental, para llevar él archivo del mismo y hacer las notificaciones respectivas.

**ARTICULO SEPTIMO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

#### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 19 DIC 2018

**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: LILIANA VIVAS PARADA  
Coordinadora Área Jurídica (E)

Proyecto: J. DANIEL HERRERA

DECLETO 907/18

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”